

PROYECTO DE LEY N°

PROYECTO DE LEY DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURA Y EL SECTOR TURISMO A TRAVÉS DE SU INTEGRACIÓN EN EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Los congresistas de la Republica, integrantes del Grupo Parlamentario “Acción Popular” a iniciativa del **Congresista JORGE VASQUEZ BECERRA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 22, 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

El Congreso de la Republica

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURA Y EL SECTOR TURISMO A TRAVÉS DE SU INTEGRACIÓN EN EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto fortalecer a los sectores cultura y turismo a través de su integración en el Ministerio de Cultura y Turismo - MINCULTUR y por lo tanto complementar sus objetivos, competencias y funciones con una visión armónica de modernizando de la gestión del Estado, para la obtención de mayores niveles de eficiencia y eficacia y optimizar el uso de los recursos públicos.

Artículo 2.- Finalidad

La presente establece la naturaleza jurídica, las áreas programáticas de acción, la estructura orgánica básica, las competencias exclusivas y compartidas con los gobiernos regionales y locales, las funciones del Ministerio de Cultura y Turismo.

Artículo 3.- Naturaleza jurídica

El Ministerio de Cultura y Turismo es el organismo rector de los sectores Cultura y Turismo que forma parte del Poder Ejecutivo, goza de personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal del Estado.

Artículo 4.- Sector Cultura y Turismo

4.1 El Sector Cultura y Turismo comprende al Ministerio de Cultura y Turismo, a las entidades a su cargo, a las organizaciones públicas de nivel nacional, a los organismos públicos descentralizados, a los proyectos y otros niveles de gobierno que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia, incluyendo a las personas naturales o jurídicas vinculadas a las actividades referidas al sector cultura y turismo.

4.2 El sector cultura considera en su desenvolvimiento a todas las manifestaciones culturales del país que reflejan la diversidad pluricultural y multiétnica.

Artículo 5.- Sede del Ministerio de Cultura y Turismo

En cumplimiento del artículo 49 de la Constitución Política del Perú establezcase como sede institucional del Ministerio de Cultura y Turismo a la ciudad del Cusco en su calidad de capital histórica del Perú.

TÍTULO II

ÁREAS PROGRAMÁTICAS DE ACCIÓN, COMPETENCIAS Y FUNCIONES

CAPÍTULO I

ÁREAS PROGRAMÁTICAS DE ACCIÓN

Artículo 6.- Áreas programáticas de acción

Las áreas programáticas de acción sobre las cuales el Ministerio de Cultura y Turismo ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado son las siguientes:

- a) Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial.

- b) Creación cultural contemporánea y artes vivas.
- c) Gestión cultural e industrias culturales.
- d) Pluralidad étnica y cultural de la Nación.
- e) Turismo y servicios turísticos
- f) Artesanía

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS EXCLUSIVAS Y COMPARTIDAS

Artículo 7.- Competencias exclusivas

7.1 El Ministerio de Cultura y Turismo es el organismo rector en materia de cultura y turismo, y en ese sentido define, formula, dirige, ejecuta, coordina, supervisa, evalúa y fiscaliza las políticas nacionales del Estado en materia de cultura y de turismo. Las cuales son aplicables y de obligatorio cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura y turismo.

7.2 En materia de cultura ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en:

- 1) La formulación de planes, programas y proyectos nacionales en el ámbito de su sector para la promoción, defensa, protección, difusión y puesta en valor de las manifestaciones culturales.
- 2) El dictado de normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política sectorial, la gestión de los recursos del Ministerio de Cultura y Turismo y para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva en las materias de su competencia.
- 3) El seguimiento y evaluación respecto del desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local sobre sus áreas programáticas de acción y la política de Estado en materia de cultura.
- 4) La aplicación de las políticas nacionales en materia de cultura considerando a los gobiernos regionales, gobiernos locales y organismos privados que operan en el campo de la cultura.
- 5) La implementación y administración del sistema de registros nacionales relativo a los bienes de patrimonio cultural, creadores, productores de arte, de

especialidades afines, de las manifestaciones culturales; y de personas naturales y jurídicas que realizan actividades culturales.

- 6) El fortalecimiento de las capacidades de gestión y promoción cultural a nivel nacional, regional y local.
- 7) La promoción de la participación activa de las diversas organizaciones u organismos de la sociedad peruana en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes y programas nacionales en materia cultural.
- 8) La promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales.
- 9) El diseño, conducción y supervisión de los sistemas funcionales en el ámbito de la cultura asegurando el cumplimiento de las políticas públicas sectoriales de acuerdo a las normas de la materia.
- 10) Las demás que señala la ley.

7.3 En materia de turismo ejerce competencia exclusiva respecto de los otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, a fin de cumplir los siguientes objetivos:

- 1) Promover e impulsar el desarrollo sostenible de la actividad turística, incluyendo la artesanía. Como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país, propiciando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada y la generación de empleo;
- 2) Contribuir al proceso de fortalecimiento de la identidad, el respeto a la diversidad cultural, y al proceso de integración nacional y regional, fomentando la conciencia turística;
- 3) Promover el uso racional y sostenible con fines turísticos del Patrimonio Cultural y Natural de la Nación, procurando la conservación de las formas de vida, costumbres e identidad cultural de las comunidades involucradas en el desarrollo de la actividad turística y la mejora de su calidad de vida;
- 4) Fortalecer la actividad turística descentralizada a través de los gobiernos regionales y locales, la comunidad organizada y el sector privado;
- 5) Promover el desarrollo de la actividad artesanal, a través del incremento de la productividad y competitividad de sus agentes, fortaleciendo su identidad y su acceso al mercado nacional y de exportación;

- 6) Preservar a través de la producción artesanal los valores culturales, históricos y la identidad nacional.

Artículo 8.- Competencias compartidas

El Ministerio de Cultura y Turismo ejerce las siguientes competencias compartidas con los gobiernos regionales o gobiernos locales, según corresponda:

- 1) Con los gobiernos regionales en materia de patrimonio cultural, creación y gestión cultural e industrias culturales: dictar normas y lineamientos técnicos para la protección, defensa, conservación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; y la promoción, desarrollo de mecanismos, estrategias y programas en coordinación con los gobiernos locales, con criterios de interculturalidad.
- 2) Con los gobiernos locales en materia de patrimonio cultural, creación y gestión cultural e industrias culturales: prestar apoyo técnico y coordinar las acciones para la defensa, conservación, promoción, difusión y puesta en valor de los monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3) Con los gobiernos regionales y locales en materia de turismo, dictar normas y lineamientos técnicos para la protección, defensa, conservación, difusión y promoción de los recursos turísticos y la generación de productos turísticos; y desarrollar mecanismos, estrategias y programas en coordinación con los gobiernos regionales y locales, teniendo en cuenta las competencias establecidas en la Ley 29408 Ley General de Turismo; así como la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades.

CAPÍTULO III

FUNCIONES EXCLUSIVAS Y COMPARTIDAS

Artículo 9.- Funciones exclusivas

El Ministerio de Cultura y Turismo cumple las siguientes funciones exclusivas respecto de otros niveles de gobierno:

- 1) Coordinar la implementación de las políticas nacionales de su competencia con los demás sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

- 2) Realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3) Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de la población a las mismas, promoviendo las iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector.
- 4) Convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país.
- 5) Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional.
- 6) Formular, proponer, ejecutar y establecer los planes, estrategias y acciones en materia de promoción cultural.
- 7) Formular recomendaciones en materia de formación cultural y fomento de la lectura al Sistema Educativo Nacional.
- 8) Desarrollar acciones de producción, emisión y difusión de programas de radio y televisión con el fin de promover las expresiones multiétnicas y pluriculturales de la Nación para coadyuvar a la integración de todos los peruanos y afirmar nuestra identidad nacional.
- 9) Garantizar la libertad de información y expresión a través de los medios de comunicación del Estado y promover la participación de la sociedad creando espacios para que se emitan libremente opiniones y propuestas, con el objeto de fortalecer la democracia y una cultura de respeto y paz.
- 10) Organizar técnica y sistemáticamente el Patrimonio Documental de la Nación, y supervisar y evaluar el funcionamiento de los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos.
- 11) Planificar, concertar, articular y coordinar con los niveles de gobierno que corresponda las actividades de fomento, asistencia técnica, apoyo y consulta popular para el desarrollo integral de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano.
- 12) Coordinar acciones para culminar con el proceso de saneamiento físico legal territorial de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano,

- 13) Cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia, ejerciendo la potestad sancionadora correspondiente. Está facultado para exigir coactivamente el pago de acreencias o la ejecución de obligaciones, conforme a la ley especial sobre la materia.
- 14) Establecer las instancias de carácter permanente y los mecanismos apropiados que aseguren el derecho de todo ciudadano a vigilar y participar en la gestión del Ministerio de Cultura y Turismo, en especial el acceso a la información pública.
- 15) Coordinar con otras entidades las acciones y actuaciones en el exterior que correspondan, en el ámbito de cultura, orientadas a la difusión, protección, recuperación y repatriación de los bienes de patrimonio cultural y la promoción cultural en el exterior.
- 16) Gestionar y canalizar la cooperación técnica internacional destinada al desarrollo de la cultura y el arte,
- 17) Promover la suscripción de la cooperación técnica nacional e internacional reembolsable y no reembolsable,
- 18) Establecer mecanismos o sistemas de coordinación intersectorial con las entidades involucradas en las actividades de su competencia.
- 19) Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar la política de turismo, en concordancia con la política general del Estado y en coordinación con los sectores e instituciones vinculados a su ámbito. Tomándose en cuenta su carácter multisectorial e interdependiente, así como los componentes sociales y culturales de las actividades de su competencia;
- 20) Dirigir, coordinar, elaborar y ejecutar los planes y programas nacionales sectoriales de desarrollo en materia de turismo y artesanía;
- 21) Establecer el marco normativo para el desarrollo de las actividades turística y artesanal a nivel nacional, supervisando el cumplimiento de la normatividad emitida, estableciendo las sanciones e imponiéndolas, de ser el caso, en el ámbito de su competencia;
- 22) Establecer mecanismos o sistemas de coordinación intersectorial con las entidades involucradas en las actividades de su competencia; y orientar el funcionamiento de los Organismos Públicos Descentralizados correspondientes al Sector y Comisiones Sectoriales;

- 23) Emitir opinión técnica vinculante e intervenir en la formulación de políticas, acciones y propuestas normativas que tengan incidencia determinante respecto a materias o actividades del ámbito de su competencia;
- 24) Proponer y establecer acciones de coordinación con los órganos competentes tendientes a la protección y conservación del medio ambiente, patrimonio cultural y recursos naturales vinculados con el desarrollo de las actividades turística y artesanal, supervisando su cumplimiento en coordinación con dichos órganos;
- 25) Proponer la declaración de Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario, y de Reservas Turísticas;
- 26) Promover el incremento del turismo interno y receptivo y orientar la estrategia de promoción de las inversiones en actividades turísticas y afines;
- 27) Promover la capacitación, acceso a sistemas de información, asistencia técnica y asesoría del sector artesanal;
- 28) Promover la constitución de Centros de Innovación Tecnológica - CITE artesanales y de actividades conexas;
- 29) Gestionar y canalizar la cooperación técnica internacional destinada al desarrollo del turismo y artesanía;
- 30) Promover la imagen del Perú con el fin de incrementar el desarrollo del turismo incluyendo la artesanía;
- 31) Las demás funciones contempladas en la Ley 29408, Ley General de Turismo, así como las que le sean asignadas

Artículo 10.- Funciones compartidas

10.1 El Ministerio de Cultura cumple las siguientes funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales:

- 1) Promover una cultura de respeto y acceso a los derechos culturales, libertad de creencias y de creación intelectual, artística, técnica y científica.
- 2) Promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y

bibliográfico de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades.

3) Fomentar la creación científica y literaria, la lectura y el conocimiento del patrimonio bibliográfico y documental de la Nación, promoviendo el desarrollo y protección de la industria editorial del libro y los productos editoriales afines, como estímulos que propicien y difundan la creatividad intelectual, el conocimiento y la cultura.

10.2 Con los gobiernos regionales:

- 1) Coordinar la promoción, difusión y puesta en valor de las manifestaciones artísticas y culturales regionales.
- 2) Dictar lineamientos técnicos para el diseño, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo de la cultura en concordancia con la política nacional, con el reconocimiento y respeto a la diversidad cultural y para el desarrollo integral de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano.
- 3) Coordinar acciones orientadas a la promoción del fortalecimiento de la identidad nacional, sin distinciones ni exclusiones.
- 4) Dictar lineamientos y coordinar acciones para la suscripción de contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.
- 5) Prestar apoyo para la protección, conservación y promoción del patrimonio cultural regional y local, en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes.
- 6) Fomentar la afirmación de la identidad nacional y promover el desarrollo cultural a través del diálogo intercultural y el reconocimiento de la diversidad cultural entre los peruanos.
- 7) Estudiar los usos y costumbres de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano como fuente de derecho, buscando su reconocimiento formal.
- 8) Fomentar el desarrollo del turismo y la artesanía en términos de eficiencia y competitividad,
- 9) Las funciones previstas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

10.3 Con los gobiernos locales:

- 1) Coordinar la protección y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.
- 2) Coordinar acciones para organizar y sostener los centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en las provincias, distritos y centros poblados.
- 3) Prestar apoyo para promover las manifestaciones culturales de la localidad.
- 4) Coordinar con los organismos regionales y nacionales competentes la identificación, registro, control, conservación y restauración de los bienes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 5) Coordinar acciones para promover la consolidación y el fortalecimiento de la identidad nacional.
- 6) Promover el desarrollo cultural a través del diálogo intercultural y el reconocimiento de la diversidad cultural entre los peruanos y para la protección de la diversidad biológica y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.
- 7) Las funciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 11.- Estructura orgánica

La estructura orgánica del Ministerio de Cultura y Turismo se rige por la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la presente Ley. Las funciones y atribuciones específicas de toda la estructura orgánica del Ministerio de Cultura se regulan por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

Artículo 12.- Estructura orgánica básica

El Ministerio de Cultura y Turismo tiene la siguiente estructura orgánica básica:

1) ALTA DIRECCIÓN.- Está conformada por:

- Ministro.
- Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.
- Viceministro de Interculturalidad.
- Viceministro de Turismo
- Secretario General.

La Alta Dirección del Ministerio de Cultura y Turismo cuenta con un gabinete de asesoramiento especializado para la conducción estratégica de las políticas a su cargo y para la coordinación con el Congreso de la República.

2) ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.- Es la unidad especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en el Ministerio de Cultura y Turismo y se regula conforme a la ley y normativa sobre la materia. Está ubicado en el mayor nivel jerárquico de la estructura del Ministerio.

3) ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA.- El Ministerio de Cultura y Turismo cuenta con oficinas generales destinadas al cumplimiento de sus funciones sustantivas. Se crean mediante decreto supremo y están conducidas por un jefe designado mediante resolución ministerial.

4) ÓRGANOS DE LÍNEA.- El Ministerio de Cultura y Turismo cuenta con las direcciones generales que proponen y ejecutan las políticas públicas del sector cultura. Se crean mediante decreto supremo y están conducidas por un director general designado mediante resolución ministerial.

Artículo 13.- Adscripción de organismos públicos

Los organismos públicos adscritos al Ministerio de Cultura y Turismo son los siguientes:

1. Biblioteca Nacional del Perú (BNP).
2. Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP)

3. Academia Mayor de la Lengua Quechua.
4. Archivo General de la Nación (AGN).
5. Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ
6. Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR
7. Plan COPESCO Nacional

CAPÍTULO II

FUNCIONES DE LA ALTA DIRECCIÓN

Artículo 14.- Ministro

El Ministro de Cultura y Turismo, con arreglo a la Constitución Política del Perú, es la más alta autoridad política del sector. Le compete lo siguiente:

- 1) Orientar, formular, dirigir, coordinar, determinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales a su cargo.
- 2) Dirigir y supervisar las acciones de los organismos públicos bajo su competencia.
- 3) Establecer las mediciones de gestión del Ministerio de Cultura y Turismo y las entidades de su sector y evaluar su cumplimiento.
- 4) Mantener relaciones con los gobiernos regionales y locales y convocar a reuniones sectoriales en el ámbito de las competencias atribuidas a su sector.
- 5) Las demás que la Constitución Política del Perú y las leyes le asignen.

Artículo 15.- Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

El Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales es la autoridad inmediata al Ministro en asuntos de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, que comprende, además, los patrimonios arqueológicos y monumentales y el fomento cultural. Es nombrado mediante resolución suprema y representa al Ministro de Cultura y Turismo en los actos y gestiones que le sean encomendados. Ejerce las siguientes funciones:

- 1) Formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional.
- 2) Formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas relacionadas con el fomento de las artes vivas, el cuidado del patrimonio artístico de la Nación, la promoción de la creación artística y el desarrollo de las industrias culturales.
- 3) Orientar y supervisar la gestión, defensa, declaración, protección, investigación y promoción de los bienes del patrimonio cultural a cargo del Estado.
- 4) Promover el fortalecimiento y capacitación de todos los elencos artísticos adscritos al Ministerio de Cultura y Turismo y su promoción dentro y fuera del país. Disponer la programación, ubicación y uso de locales, concursos, evaluaciones y demás aspectos referidos a la calificación y, atender, previa calificación, las demandas de promoción y auspicio de las instituciones privadas.
- 5) Las demás que le asigne la ley y el reglamento de organización y funciones.

Artículo 16.- Viceministro de Interculturalidad

El Viceministro de Interculturalidad es la autoridad inmediata al Ministro en asuntos de Interculturalidad e Inclusión de las Poblaciones Originarias. Es nombrado por resolución suprema y representa al Ministro de Cultura en los actos y gestiones que le sean encomendados. Ejerce las siguientes funciones:

- 1) Promover y garantizar el sentido de la igualdad social y respeto a los derechos de los pueblos del país de conformidad con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- 2) Formular políticas de inclusión de las diversas expresiones culturales de nuestros pueblos y generar mecanismos para difundir una práctica intercultural en el conjunto de la sociedad peruana, sustentada en una cultura de paz y solidaridad. Se recogen todos los conocimientos ancestrales en ciencia y tecnología.
- 3) Proponer mecanismos para evitar cualquier tipo de exclusión o discriminación de los diferentes pueblos del país, asegurando la construcción de una identidad nacional.

- 4) Coordinar, orientar y supervisar las actividades que cumplen los órganos del Ministerio de Cultura y Turismo, los organismos públicos y demás entidades correspondientes al sector, para promover la construcción de políticas que permitan conocernos mejor y que reconozcamos las diversas culturas que existen en nuestro país y que su respeto y valoración permitan construir una ciudadanía intercultural.
- 5) Formular, ejecutar y supervisar políticas y normas que promuevan prácticas vigilantes para evitar expresiones de discriminación contra los ciudadanos y pueblos del país.
- 6) Emitir resoluciones viceministeriales en los asuntos que le corresponda conforme a ley.
- 7) Las demás que le asigne la ley y el reglamento de organización y funciones.

Artículo 17.- Viceministro de Turismo

El Viceministerio de Turismo es la autoridad inmediata al Ministro en asuntos de turismo y artesanía. Es nombrado por resolución suprema y representa al Ministro de Cultura en los actos y gestiones que le sean encomendados. Ejerce las siguientes funciones

- 1) Formular, proponer, dirigir, ejecutar y evaluar la política nacional de turismo y artesanía así como proponer y emitir las normas de alcance nacional que dichas actividades, en coordinación con los sectores e instituciones vinculadas a su ámbito.
- 2) Formular, proponer, dirigir, ejecutar y evaluar el Plan Estratégico de Turismo Sostenible y el Plan Estratégico para el desarrollo de la actividad artesanal;
- 3) Formular y proponer políticas y normas para regular y supervisar el desarrollo de la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas;
- 4) Proponer mecanismos para el desarrollo de la inversión privada en la actividad turística y artesanal;
- 5) Fomentar la creación de Centros de Innovación Tecnológica- CITEs para el desarrollo de la actividad turística y artesanal;
- 6) Proponer la declaración de Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario y de Zonas de Reserva Turística;

- 7) Participar en la orientación y coordinación de los planes y ejecución de obras de interés turístico y artesanal que realicen las Regiones y Gobiernos Locales;
- 8) Proponer las normas reglamentarias de las actividades del turismo y la artesanía y emitir opinión sobre los proyectos de normas legales y administrativas elaborados por otros organismos públicos que tengan relación con el turismo y la artesanía;
- 9) Representar al Estado en los contratos de concesión para la explotación de fuentes de agua minero medicinales con fines turísticos;
- 10) Suscribir convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas sobre asuntos relacionados con la actividad turística y artesanal;
- 11) Expedir Resoluciones Viceministeriales en las materias que le corresponde o le hayan sido delegadas; y resolver los recursos de apelación de los procedimientos bajo su competencia;
- 12) Fomentar la ejecución de proyectos, programas u otros mecanismos convenientes para el desarrollo de la artesanía;
- 13) Representar al Estado en las reuniones de carácter sectorial, multisectorial o en eventos nacionales e internacionales de su competencia;
- 14) Promover el desarrollo sostenible de la actividad turística, contribuyendo a la generación de empleo y reducción de la pobreza.
- 15) Revalorizar la actividad artesanal y promover su competitividad, a través de políticas e instrumentos orientados al logro del crecimiento sostenido de su producción y su posicionamiento comercial en el mercado nacional e internacional.
- 16) Las demás funciones que le asigne el Ministro

Artículo 18.- Del Secretario General

El Secretario General asiste y asesora al Ministro en los sistemas de administración del Ministerio de Cultura y Turismo. Puede asumir, por delegación expresa del Ministro, las materias que correspondan a este y que no sean privativas del cargo de ministro de Estado. Está encargado de supervisar la actualización permanente del portal de transparencia del Ministerio.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA Y DE LÍNEA

Artículo 19.- Órganos de administración interna

Los órganos de administración interna se organizan mediante oficinas generales con la finalidad de cumplir con las funciones de planeamiento, presupuesto, asesoría jurídica, recursos humanos, comunicación, gestión de medios materiales y demás que sean necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones sustantivas del Ministerio de Cultura y Turismo.

Artículo 20.- Órganos de línea

Los órganos de línea se organizan mediante direcciones generales necesarias para proponer y ejecutar políticas públicas de cultura. Las direcciones generales realizan las funciones sustantivas a cargo de la entidad, en coordinación directa con los gobiernos regionales y locales respectivos.

TÍTULO IV

ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL

Artículo 21.- Mecanismos de articulación con otros niveles de gobierno

El Ministerio de Cultura y Turismo coordina con los gobiernos regionales y locales y con otros organismos del Estado la implementación de las políticas nacionales y sectoriales y la evaluación de su cumplimiento, a través de los siguientes mecanismos:

- a) Desarrollar sistemas de información y mecanismos que contribuyan al cumplimiento de las competencias compartidas en materia de cultura.
- b) Facilitar a los gobiernos regionales y locales la información que requieran para el adecuado ejercicio de sus respectivas competencias en estas materias..
- c) Implementar un sistema de seguimiento y evaluación del cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales, y evaluar el cumplimiento de las normas en materia de cultura..

- d) Orientar y prestar apoyo técnico a los gobiernos regionales para el adecuado cumplimiento de las funciones descentralizadas y de los planes estratégicos regionales.
- e) Proporcionar a los gobiernos regionales y locales la cooperación, capacitación y asistencia técnica que estos requieran para el ejercicio de las competencias transferidas.
- f) Celebrar convenios interinstitucionales con los gobiernos regionales y locales para el mejor cumplimiento de las funciones del Ministerio de Cultura y Turismo.
- g) Otros mecanismos de articulación y coordinación que considere pertinente.

Artículo 22.- Órganos de coordinación de los gobiernos regionales y municipalidades

Los gobiernos regionales y las municipalidades aseguran, dentro de su organización interna, la conformación de órganos especialmente dedicados o conformados para el cumplimiento de las políticas sectoriales de cultura y de turismo y la aplicación de la presente Ley.

TÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 23.- Régimen económico y financiero

Los recursos del Ministerio de Cultura y Turismo están constituidos por:

- 1) Los asignados por la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- 2) Los recursos directamente recaudados.
- 3) Los ingresos que se obtienen por la aplicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Sector; así como por la prestación de los servicios no exclusivos;
- 4) Las donaciones y transferencias que en su favor efectúen las instituciones y organismos públicos, así como las personas naturales o jurídicas privadas.
- 5) Los recursos provenientes de la cooperación nacional e internacional reembolsables y no reembolsables.

- 6) Los fondos que existan en favor de las artes, la investigación científica, el desarrollo de proyectos culturales y de puesta en valor de bienes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 7) Los ingresos que se obtienen por la aplicación de multas y demás sanciones por infracción al reglamento de las empresas prestadoras de servicios turísticos y otras del ámbito de su competencia;
- 8) Los Recursos Financieros que se obtienen por los saldos de balance de ejercicios anteriores;
- 9) Otros que se establezcan conforme a ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Disposiciones para la implementación del Ministerio

Facúltese al Ministerio de Cultura y Turismo a emitir las disposiciones complementarias que se requieran para la adecuada implementación de la presente Ley, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

SEGUNDA.- Fusión de organismos públicos

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados desde el día siguiente de publicada la presente Ley, aprueba las fusiones necesarias de los organismos públicos adscritos al Ministerio de Cultura y Turismo, y la de sus órganos, programas, proyectos, comisiones o unidades ejecutoras que correspondan ser transferidos al Ministerio de Cultura y Turismo.

TERCERA.- Autorización de modificaciones presupuestarias durante el proceso de fusión

El Poder Ejecutivo propone, de acuerdo a ley, las modificaciones presupuestarias, a nivel institucional, que sean necesarias como consecuencia de las fusiones y transferencia de funciones que se realicen para la implementación del Ministerio de Cultura y Turismo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público

CUARTA.- Funciones del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Cultura y Turismo

Todas las funciones y competencias del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo pasan al Ministerio de Cultura y Turismo por razones de afinidad y complementariedad.

QUINTA.- Procedimientos administrativos

Hasta que se apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y Turismo, mantienen su vigencia los procedimientos aprobados en los Textos Únicos de procedimientos administrativos.

SEXTA.- Adecuación de los organismos públicos adscritos

Los organismos públicos adscritos al Ministerio de Cultura y Turismo adecuan sus normas conforme a lo establecido en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario.

SEPTIMA.- Personal

Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Cultura y Turismo, se aprueba el número de personal que requiere el sector para el cumplimiento de sus funciones. Dicha aprobación se realiza luego de adecuados los documentos de gestión con arreglo a la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

OCTAVA.- Comisión de Transferencia

En un plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley el Ministerio de Cultura y Turismo, mediante Resolución Ministerial, constituye una Comisión de Transferencia para lo establecido en la artículo 1, la cual se encarga de coordinar y ejecutar el proceso de fusión y la transferencia de los bienes muebles e inmuebles, recursos, personal, acervo documentario, derechos, obligaciones, convenios y contratos, pasivos y activos correspondientes, entre otros, a la entidad absorbente.

La Comisión se integra por cuatro (4) miembros, dos (2) representantes del Ministerio de Cultura y dos (2) representantes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. La Presidencia de la Comisión la ejerce uno de los representantes del Cultura. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de sus actividades, la Comisión presenta a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros un informe detallado de las acciones desarrolladas durante el proceso de transferencia.

NOVENA.-

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano. En tanto se apruebe el respectivo reglamento de organización y funciones y los demás documentos de gestión del Ministerio de Cultura y Turismo, las funciones ejecutivas en materia de turismo continúan a cargo del

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo hasta la designación del Ministro de Cultura y Turismo. Los documentos de gestión de las entidades públicas que se fusionen o extingan por absorción, continúan vigentes hasta la dación de los nuevos documentos de gestión.

DECIMA.- Reglamento

El Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo reglamenta la presente ley, en el plazo de sesenta (60) días de publicada en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguense o modifíquense, según corresponda, las disposiciones que contravengan lo establecido en la I presente Ley

Deróguense o modifíquense, según corresponda, las disposiciones legales y toda norma que se oponga a la presente Ley.

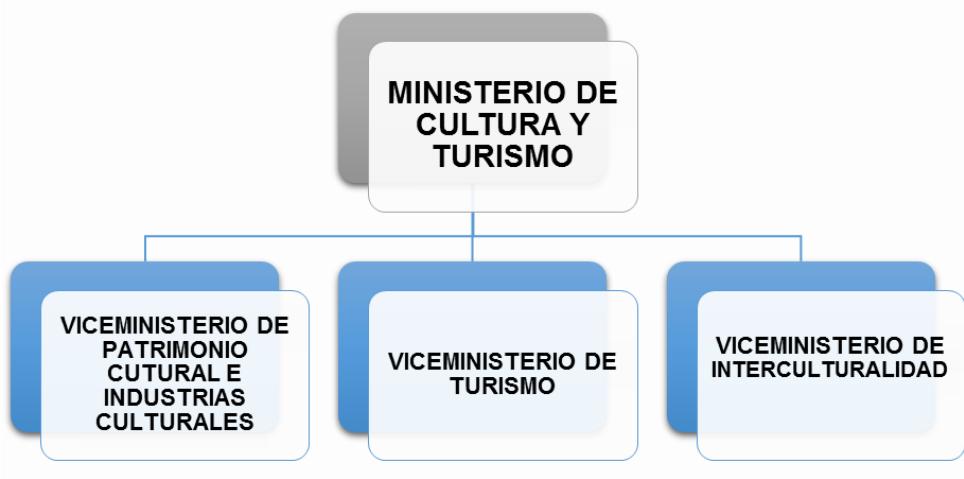
Lima, 21 de julio de 2020

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley, tiene como objeto fortalecer la cultura y turismo en el Perú, modernizando la gestión del Estado, para la obtención de mayores niveles de eficiencia y eficacia, de manera que se logre una mejor atención a los turistas nacionales y extranjeros y a las personas naturales y jurídicas del sector, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. Eliminando la duplicidad de funciones y promoviendo la medición del cumplimiento de las funciones asignadas, la obtención de resultados, la innovación (Design Thinking) e inteligencia turística.

Para lo cual se propone en lo siguiente:

- Todas las funciones y competencias del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior pasarán al Ministerio de Cultura y Turismo por razones de homogeneidad y finalidad, incluyendo sus organismos adscritos.
- Su estructura orgánica básica en la alta dirección estará compuesta por: Ministro y Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, Viceministro de Interculturalidad y Viceministerio de Turismo y Secretaría General.



- El Ministerio de Cultura y Turismo a través de su programa TurPerú, proporcionará capacitación y acompañamiento remoto en marketing, innovación e inteligencia turística a las personas naturales y jurídicas del

sector cultura y turismo debidamente registrados, para la promoción y comercialización de sus actividades y de la marca país a nivel global.

- El Centro de Formación en Turismo (CENFOTUR) es una entidad educativa oficial del sector turismo, cuya razón de ser es formar, capacitar y perfeccionar los recursos humanos que requiere el desarrollo turístico del país, de acuerdo a los más altos estándares de competencia y calidad. Para tal cometido realizará convenios y sinergias con los gobiernos regionales y universidades para realizar actividades en las veinticinco (25) regiones del Perú, en especial para los jóvenes de escasos recursos económicos.
- El Plan COPESCO Nacional, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Cultura y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que formula, coordina, dirige, ejecuta y supervisa proyectos de inversión de interés cultural y turístico a nivel nacional; además de prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, universidades y otras entidades públicas que lo requieran, para lo cual podrán destinar recursos del canon que les corresponde.
- Los Gobiernos regionales, los gobiernos locales y las universidades públicas podrán utilizar la Ley N° 29230 Ley de Obras por Impuestos, como una modalidad de inversión pública con participación de la empresa privada, para fomentar la ejecución rápida y eficiente de proyectos de cultura y turismo adelantando el desarrollo y mejorando la calidad de vida de más peruanos.
- La sede Institucional del Ministerio de Cultura y Turismo es la ciudad del Cusco, región Cusco, en su calidad de capital histórica del Perú, en cumplimiento del artículo 49 de la Constitución Política.
- El Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo reglamentará la presente ley, en el plazo de 60 días de publicada en el diario oficial El Peruano.
- Derógese el artículo 22.5 de la Ley N° 29158 y toda norma que se oponga a la presente ley.
- El Ministro de Cultura y Turismo informará anualmente al Pleno del Congreso de la República las acciones y resultados de las políticas públicas para fortalecer la cultura y turismo del Perú a nivel global.

La fórmula legal de esta iniciativa legislativa, si es viable, pues en la actualidad, existe una duplicidad y choque de funciones entre el Viceministerio de Patrimonio

Cultural e Industrias Culturales, Viceministerio de Interculturalidad y Viceministerio de Turismo, que de manera equivocada pertenecen a Ministerios diferentes, ajenos entre sí. Pese a las obvias razones de homogeneidad y finalidad entre ellos.

Esta separación, genera controversias y pérdida de eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos. En la legislación de otros países el diseño funciona tal como lo propone este Proyecto de ley. Por ejemplo, una las potencias mundiales como Italia, tiene integrado el **denominado “Ministerio¹ de los Bienes y Actividades Culturales y del Turismo”**.

La propuesta de que la sede Institucional del Ministerio de Cultura y Turismo sea la ciudad del Cusco², región Cusco, en su calidad de capital histórica del Perú, en cumplimiento del artículo 49 de la Constitución Política, sería un gran avance en descentralizar y desconcentrar Lima, así como revindicar el símbolo histórico de nuestros ancestros reconociendo a Cusco, que era la antigua capital del imperio de los incas, producto del legado tenemos a Machupicchu, una maravilla del mundo, y muchos espacios arqueológicos materiales e inmateriales. Trasladando el Ministerio es un mensaje claro de identidad Cultural y respeto a la Constitución. Por ejemplo la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional N° 28301 establece:

Artículo 1.- El Tribunal Constitucional es el órgano supremo de interpretación y control de la constitucionalidad. Es autónomo e independiente de los demás órganos constitucionales. Se encuentra sometido sólo a la Constitución y a su Ley Orgánica. El Tribunal Constitucional tiene como sede la ciudad de Arequipa. Puede, por acuerdo mayoritario de sus miembros, tener sesiones descentralizadas en cualquier otro lugar de la República.

La pandemia COVID-19 nos demostró que la centralización y concentración traen solo desarrollo de algunas ciudades, más no el desarrollo integral de nuestro país, como lo establece la Constitución Política del Perú, en su artículo 188 “... **desarrollo integral del país...**”

Con esta iniciativa, vamos a cumplir el mandato constitucional y tratar de revertir la migración de las regiones del País a Lima, desarrollando económicamente otras ciudades. Cusco es la región turística por excelencia, además aún no hemos puesto en valor muchos testimonios arqueológicos. Si se descentraliza y desconcentra pondremos en este tema en prioridad y en valor muchos espacios

¹ <https://www.beniculturali.it/mibac/export/MiBAC/sito-MiBAC/MenuPrincipale/Ministero/index.html>

² Es concordante con el proyecto de Ley N° 5499/2020-CR que propone declarar de interés nacional y necesidad pública el traslado de la sede del Ministerio de Cultura al Cusco para reactivar el turismo.

arqueológicos, porque el turismo es una industria sin chimeneas, en la que se garantiza una industria sostenible que no contamina, y protege el ecosistema.

Máxime si la ciudad del Cusco, es reconocida como Patrimonio Cultural de la Humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Además, de los siguientes reconocimientos nacionales e internacionales:

- **Cuzco, primera ciudad y primer voto de todas las ciudades y villas de la Nueva Castilla, otorgada en Madrid por Real Cédula de Carlos V, el 24 de abril de 1540.**
- **La muy insigne, muy noble, leal y fidelísima ciudad del Cusco, la más principal y cabeza los reinos del Perú. Otorgada en Madrid por Real Cédula de Carlos V el 19 de julio de 1540.**
- **Cusco, Capital Arqueológica de América. Otorgado en el XXV Congreso Internacional de Americanistas celebrado en La Plata, Argentina en 1933. Respaldado por el Congreso de la República del Perú mediante Ley N° 7688 del 23 de enero de 1933.**
- **Cusco, Herencia cultural del mundo. Otorgado por la Séptima Convención de**
- **Alcaldes de las Grandes Ciudades del Mundo, reunida en Milán, Italia el 19 de abril de 1978.**
- **Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad Otorgado por la Unesco en París, Francia el 9 de diciembre de 1983.**
- **Cusco, Patrimonio Cultural de la Nación. Otorgado mediante Ley N° 23765 del 30 de diciembre de 1983. Esta misma Ley denomina en su artículo 3 a la Ciudad del Cuzco como Capital Turística del Perú.**
- **Machu Picchu está en la Lista del Patrimonio de la Humanidad de la Unesco desde 1983, bajo la denominación Santuario Histórico de Machu Picchu.**
- **El 7 de julio de 2007 Machu Picchu declarada como una de las nuevas siete maravillas del mundo, realizada en Lisboa, Portugal.**

Valle Sagrado de los Inkas





No cabe duda, que el futuro del Perú, depende en buena parte del crecimiento integral y descentralizado de sus regiones, para frenar el crecimiento descontrolado de Lima, por la migración generada por el centralismo de tener

todos los Ministerios, tal como demuestra el análisis demográfico y proyecciones poblacionales al 2030 que pueden observarse en el INEI. La tecnología desempeña un papel clave para lograr una efectiva comunicación y cohesión entre todas los Ministerios y para que operen en distintos lugares sin ningún problema, incluso en sesiones del Consejo de Ministros. ¿Cómo es posible que el Ministerio de Cultura y Turismo estén alejados física y conceptualmente del Cusco? Es absolutamente insólito.

Entre los países con “múltiples capitales” tenemos³ a:

Sudáfrica	Pretoria es la sede del gobierno. En Ciudad del Cabo hace presencia el Congreso. Y en Bloemfontein están las cortes.
Países Bajos	Ámsterdam es la capital financiera, pero La Haya es la sede de gobierno.
Chile	El Congreso está en Valparaíso, mientras que el Ejecutivo y judicial están en Santiago.
Bolivia	En Sucre está el poder judicial, pero en La Paz se encuentran la residencia presidencial y el Congreso.
República Checa	Su capital es Praga, donde se concentran todos los poderes, excepto la rama judicial, que queda en Brno.
Malasia	Su capital es Kuala Lumpur, donde funciona el Legislativo pero Putrajaya es la sede del gobierno y de la judicatura.
Georgia	Tiflis es la capital oficial; sede del Poder ejecutivo y Judicial. Kutaisi es sede del Poder Legislativo.
Montenegro	Podgorica es la capital oficial. Cetiña es la sede de la Presidencia del país.

Fuente: Diario *El Tiempo*⁴.

De la propuesta de derogación del artículo 22.5 de la Ley N° 29158 y toda norma que se oponga a la presente ley

La Constitución Política no establece límites al Congreso de la República, para legislar, con la única excepción del artículo 79 mediante el cual los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos. En el presente proyecto de ley no se están creando o aumentando gasto público, al contrario, se está reduciendo y maximizando los recursos públicos, al modernizar la gestión del Estado, para la obtención de mayores niveles de eficiencia y

³ <https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/en-que-consiste-proyecto-para-trasladar-ministerios-al-centro-de-bogota-457712>

⁴ El Tiempo es un periódico colombiano fundado el 30 de enero de 1911 por Alfonso Villegas Restrepo. Es en la actualidad el diario de mayor circulación en Colombia.

eficacia, de manera que se logre una mejor atención a los turistas nacionales y extranjeros y a las personas naturales y jurídicas del sector, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. Eliminando la duplicidad de funciones y promoviendo la medición del cumplimiento de las funciones asignadas, la obtención de resultados, la innovación (Design Thinking) e inteligencia turística.

En consecuencia, el artículo 22.5 de la Ley N° 29158 que señala los Ministerios son creados, fusionados o disueltos mediante ley a propuesta del Poder Ejecutivo. No puede establecer límites a las iniciativas legislativas del Congreso de la República, que ni la propia Constitución, le impone. Es más, el artículo 22.1 de la misma Ley N° 29158 establece que los Ministerios son organismos del Poder Ejecutivo que comprenden uno o varios sectores, considerando su homogeneidad y finalidad que como hemos demostrado en esta propuesta los sectores Cultura y Turismo, son absolutamente homogéneos y afines, tal como reiteramos, sucede en la legislación de otros países, como el **denominado "Ministerio⁵ de los Bienes y Actividades Culturales y del Turismo" de Italia, y muchos otros casos.**

El Turismo y la Cultura son el haz y el envés de una Política de Estado que debe estar unida, integrada y articulada, **es inaceptable en un Estado Democrático de Derecho, dilapidar y despilfarrar en mantener innecesariamente una duplicidad de funciones con los recursos públicos que, en definitiva, son los recursos del pueblo peruano. Esta iniciativa legislativa, es una solución a esta problemática.**

Por ende, de aprobarse el proyecto de ley, se aplicaría el artículo 103 de la Constitución que establece la denominada Teoría de los Hechos Cumplidos.

El Tribunal Constitucional, en su uniforme jurisprudencia ha establecido que:

"Por otra parte, cabe poner de relieve que en nuestro ordenamiento constitucional se adopta la teoría de los hechos cumplidos (excepto en materia penal cuando favorece al reo), de modo que la norma se aplica a las consecuencias y situaciones jurídicas existentes (STC 0606-2004-AA/TC, FJ 2). Por lo tanto, "[...] para aplicar una norma [...] en el tiempo debe considerarse la teoría de los hechos cumplidos y, consecuentemente, el principio de aplicación inmediata de las normas. Se colige de ello que toda norma jurídica desde su entrada en vigor es de aplicación a las situaciones jurídicas existentes."

⁵ <https://www.beniculturali.it/mibac/export/MiBAC/sito-MiBAC/MenuPrincipale/Ministero/index.html>

Asimismo, en la sentencia recaída en el expediente N° 0006-2019-CC/TC estableció que: (...) *"En el Federalista 51, titulado La estructura del gobierno debe proveer los controles y equilibrios apropiados entre los diferentes departamentos, James Madison desarrolló por primera vez el concepto conocido en inglés como "checks and balances" como elemento fundamental de la separación de poderes, según el cual los diferentes poderes del Estado deben controlarse y equilibrarse entre sí en un sistema de pesos y contrapesos. Como puede apreciarse, la idea de los "checks and balances" sirve para que los diferentes poderes (compuestos por diferentes personas) al tener intereses contrapuestos, se controlen entre sí, lo que llevará a la limitación y equilibrio del poder como garantía de los derechos y libertades de las personas."*

En tal sentido, este Tribunal ha señalado, en el fundamento 56 de la Sentencia 0006-2018-PUTC que, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Constitución, nuestra forma de gobierno tiene los siguientes rasgos de identidad: Principio de separación de poderes propiamente dicho: Hace referencia a la autonomía funcional y a las diferentes competencias que cada poder estatal (y también cada órgano constitucional autónomo) tiene, pero también a las distintas funciones (sociales y políticas) que cada uno cumple tendencialmente (tales como representar, legislar y fiscalizar en el caso del Legislativo, o de gobernar y hacer cumplir las leyes en el caso del Ejecutivo (...)" Tal como se podrá apreciar, el artículo 22.5 de la Ley N° 29158 no le puede cercenar o limitar al Poder Legislativo, su función de legislar.

II. ANALISIS DE COSTO y BENEFICIO

La oportunidad de esta iniciativa legislativa, se da en un contexto global⁶ de necesaria, adaptación de medidas legislativas, para maximizar el rendimiento del gasto público eliminando duplicidad de funciones entre Ministerios, a fin de mitigar las consecuencias económicas⁷ generadas por la pandemia del COVID-19, por ello este Proyecto de ley no genera costos, porque se construye en base a una estructura ya existente.

Por el contrario, tiene muchos beneficios para el país, porque fortalecerá la cultura y turismo en el Perú, modernizando la gestión del Estado, para la obtención de mayores niveles de eficiencia y eficacia, de manera que se logre una mejor atención a los turistas nacionales y extranjeros y a las personas naturales y jurídicas del sector, priorizando y optimizando el uso de los recursos

⁶ Lakner, C., D. G. Mahler, M. Negre, and E. B. Prydz. 2020. "How Much Does Reducing Inequality Matter for Global Poverty?" Global Poverty Monitoring Technical Note 13, World Bank, Washington, DC.

⁷ Walker, P. G. T., C. Whittaker, O. Watson, M. Baguelin, K. E. C. Ainslie, S. Bhatia, S. Bhatt et al. 2020. "The Global Impact of COVID-19 and Strategies for Mitigation and Suppression." Imperial College COVID-19 Response Team, London.

públicos, eliminando la duplicidad de funciones y promoviendo la medición del cumplimiento de las funciones asignadas, la obtención de resultados, la innovación (Design Thinking) e inteligencia turística.

En esa línea, el International Bank for Reconstruction and Development / **The World Bank** en su reciente publicación de junio 2020 denominada **Global Economic Prospects**⁸, señala⁹ que: *"Las condiciones económicas en América Latina y el Caribe han empeorado drásticamente a medida que toda la región se ha visto afectada por la pandemia de COVID-19 (coronavirus). Los recientes brotes en la región se han propagado con rapidez, y el impacto económico provocado por el cierre de los negocios y las restricciones para circular a nivel nacional ha sido abrupto y grave.*

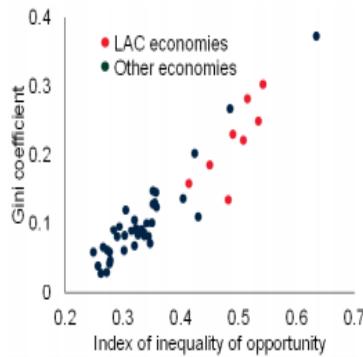
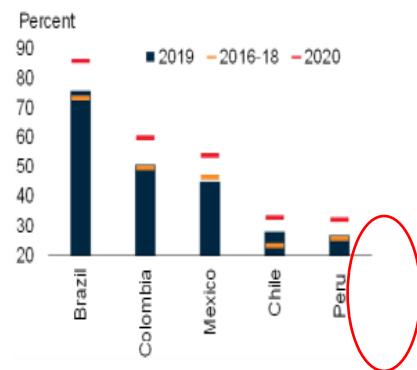
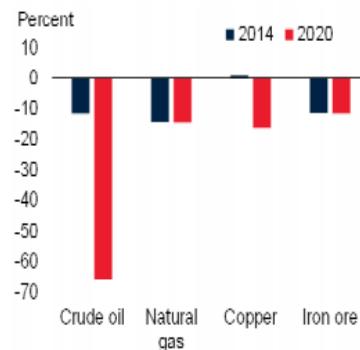
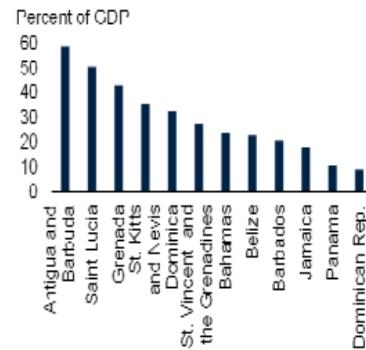
El mayor nivel de endeudamiento de los Gobiernos en 2020 aumentará la vulnerabilidad a la presión del sector financiero y podría causar problemas en el servicio de la deuda debido al alza de las tasas de interés durante una recuperación, al tiempo que la escasez de flujo de efectivo podría someter a los balances de las empresas a una presión considerable. Es posible que se tarde en recuperar la demanda de los clientes de servicios de turismo, personales y de entretenimiento incluso después de que la pandemia haya desaparecido."

Según el Banco Mundial el PBI del Perú caerá 12% en el 2020 lo que es muy grave. De esto modo, la contracción de la economía peruana sería la segunda más profunda en América Latina¹⁰ y el Caribe, solo detrás de Belice, que caería 13.5% este año, tal como se podrá apreciar en los siguientes gráficos:

⁸ **Global Economic Prospects** "The COVID-19 pandemic and the economic shutdown in advanced economies and other parts of the globe have disrupted billions of lives and are jeopardizing decades of development progress. This edition of the Global Economic Prospects assesses the impacts of the pandemic and analyzes possible courses and outcomes. It presents clear actions needed by the global community and national policymakers—to limit the harm, recover, and rebuild better and stronger than before. The report describes a global economy suffering a devastating blow. Our baseline forecast envisions the deepest global recession since World War II. The report also includes an exhaustive analysis of the outlook for emerging market and developing economies, many of which are now fighting on two fronts—containing the domestic outbreak and its consequences while coping with the economic spillovers from the deep recessions in advanced economies. Looking a layer deeper, the report investigates the depth and breadth of the economic and humanitarian storm. The COVID-19 recession is the first since 1870 to be triggered solely by a pandemic. The speed and depth with which it has struck suggests the possibility of a sluggish recovery that may require policymakers to consider additional interventions. For many emerging market and developing countries, however, effective financial support and mitigation measures are particularly hard to achieve because a substantial share of employment is in informal sector (...) " © 2020 International Bank for Reconstruction and Development / The World Bank

⁹ <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2020/06/08/covid-19-to-plunge-global-economy-into-worst-recession-since-world-war-ii>

¹⁰ <https://gestion.pe/economia/banco-mundial-peru-sera-el-pais-con-mayor-caida-de-pbi-en-sudamerica-este-ano-noticia/>

C. Inequality

D. Government debt

E. Commodity prices

F. Tourism

TABLE 2.3.2 Latin America and the Caribbean country forecasts¹

(Real GDP growth at market prices in percent, unless indicated otherwise)

	2017	2018	2019e	2020f	2021f	Percentage point differences from January 2020 projections	
	2020f	2021f					
Argentina	2.7	-2.5	-2.2	-7.3	2.1	-6.0	0.7
Belize	1.9	2.1	0.3	-13.5	6.7	-15.6	4.9
Bolivia	4.2	4.2	2.7	-5.9	2.2	-8.9	-1.0
Brazil	1.3	1.3	1.1	-8.0	2.2	-10.0	-0.3
Chile	1.2	3.9	1.1	-4.3	3.1	-6.8	0.1
Colombia	1.4	2.5	3.3	-4.9	3.6	-8.5	-0.3
Costa Rica	3.9	2.7	2.1	-3.3	3.0	-5.8	0.0
Dominica ²	-9.5	0.5	9.6	-4.0	4.0	-8.9	-0.1
Dominican Republic	4.7	7.0	5.1	-0.8	2.5	-5.8	-2.5
Ecuador	2.4	1.3	0.1	-7.4	4.1	-7.6	3.3
El Salvador	2.3	2.4	2.4	-5.4	3.8	-7.9	1.3
Grenada	4.4	4.2	3.1	-9.6	6.5	-12.5	3.6
Guatemala	3.0	3.1	3.6	-3.0	4.1	-6.0	0.9
Guyana	2.1	4.1	4.7	51.1	8.1	-35.6	-2.4
Haiti ³	1.2	1.5	-0.9	-3.5	1.0	-2.1	1.5
Honduras	4.8	3.7	2.7	-5.8	3.7	-9.3	0.2
Jamaica	1.0	1.9	0.7	-6.2	2.7	-7.3	1.5
Mexico	2.1	2.2	-0.3	-7.5	3.0	-8.7	1.2
Nicaragua	4.6	-4.0	-3.9	-6.3	0.7	-5.8	0.1
Panama	5.6	3.7	3.0	-2.0	4.2	-6.2	-0.4
Paraguay	5.0	3.4	0.0	-2.0	4.2	-5.9	0.3
Peru	2.5	4.0	2.2	-12.0	7.0	-15.2	3.5
St. Lucia	2.2	1.4	1.4	-8.8	8.3	-12.0	5.3
St. Vincent and the Grenadines	1.0	2.0	0.4	-5.5	4.0	-7.8	1.7
Suriname	1.8	2.6	2.3	-5.0	3.0	-7.5	0.9
Uruguay	2.6	1.6	0.2	-3.7	4.6	-6.2	1.1

Fuente de todos los gráficos: The World Bank. Global Economic Prospects.2020

Reiteramos, siendo el Turismo y Cultura el hág y el envés de una Política de Estado que debe estar unida, integrada y articulada, es inaceptable en un Estado Democrático de Derecho, dilapidar y despilfarrar en mantener innecesariamente una duplicidad de funciones con los recursos públicos que, en definitiva, son los recursos del pueblo peruano.

III. EFFECTOS DE LA LEY EN LA NORMATIVA NACIONAL

En estricto cumplimiento del artículo 103 de la Constitución Política, que establece la teoría de los hechos cumplidos, el proyecto de ley derogaría el artículo 22.5 de la Ley N° 29158 y toda norma que se oponga a la presente ley.

IV. ACUERDO NACIONAL

De conformidad con el Acuerdo Nacional, esta iniciativa legislativa contribuye:

- Fortalecimiento Régimen Democrático y Estado de Derecho
- Equidad y Justicia Social
- Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Recogemos y reconocemos comentarios publicados en el diario el Comercio de personalidades vinculadas a la actividad del ministerio de cultura que demuestran la necesidad de una restructuración luego de 10 años de creada este ministerio.

SIN TIEMPO PARA CELEBRAR

Hace diez años, un 21 de julio, se creó el Ministerio de Cultura. Diez expertos, entre exfuncionarios, creadores y gestores culturales, señalan los problemas que arrastra desde su origen.

1 "Un problema de origen"

SUSANA BACA

Intérprete, exministra de Cultura

El problema del Ministerio de Cultura es de origen. No se creó con la noción de tener un ministerio, sino para tener una puerta de escape ante cualquier crisis política. Por ello nació sin una agenda pública y política, que señalara la importancia de la cultura en un país diverso como el nuestro. Aún la gente no sabe que tiene un Ministerio de Cultura y cuál es su utilidad. No tiene un presupuesto que lo valide para tomar acciones, tanto en la protección contra el saqueo del patrimonio monumental y la subestimación ciudadana al patrimonio inmaterial. No tiene políticas públicas para fomentar un diálogo intercultural inclusivo y verdadero.

3 "Tiene instrumentos de gestión obsoletos"

LUIS NIETO DEGREGORI

Escritor, exdirector de Cultura de Cusco

A diez años de su creación, el Ministerio de Cultura todavía no completa sus principales instrumentos de gestión o los tiene obsoletos. Un solo ejemplo, su reglamento de organización y funciones, el famoso ROF, que fue modificado en el 2013, pero resultó inadecuado para las direcciones descentradas (DDC). El ROF establece dos modelos, uno para Cusco y otro para el resto de DDC. En el caso de Cusco, que maneja un presupuesto de alrededor de 150 millones de soles, el ROF se olvidó de todos los órganos de apoyo como administración y planeamiento, lo cual traba el funcionamiento de la institución o la coloca a menudo en un peligroso limbo normativo.

2 "No mide lo que hace"

JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

Profesor universitario, ex director general de Industrias Culturales y Artes en el Ministerio de Cultura

El principal problema del Ministerio de Cultura es la falta de una organización y estructura operativa que permita involucrar a todos los ciudadanos, y así concibir el derecho a la cultura como política pública. Sumado a ello, la falta de un sistema de información le impide medir y analizar sus acciones en menoscabo del establecimiento de políticas públicas. Una organización que no mide lo que hace no tiene un derrotero claro y se torna muy poco competitiva. El Ministerio de Cultura debe aspirar a la excelencia operativa, transversalidad, participación e innovación. Por ejemplo, en esta nueva década, la creación de un laboratorio de innovación cultural para impregnar de competitividad y modernidad a sus diferentes áreas se hace urgente.

4 "Un ministerio divorciado de la gente"

SANDRO VENTURO

Sociólogo y comunicador

¿Por qué cuando se diseña la reactivación económica, la cultura no aparece en la lista? ¿Por qué cuando se requiere fortalecer la unidad y la acción colectivas, la cultura no se pone primera en la fila? Uno de los grandes desafíos programáticos del ministerio es transformar el sentido común dominante sobre el papel de la producción cultural en la sociedad. Los peruanos hacen zanjas mentales y oponen el entretenimiento a la cultura. Pasión vs. formalidad. Curiosidad vs. dictado profesional. Aprendizaje vs. conocimiento superior. Para que abandone su papel marginal, la gestión cultural no puede seguir andando divorciada de la vida.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

5 "Necesita conocer y reconocer"

FRIETTA JARQUE

Escritora, periodista, gestora cultural

El Ministerio de Cultura se debe a los creadores y al patrimonio de todos. Representar una interrupción profesional y necesidades humanas, preservar y difundir el legado. Todas las áreas tienen necesidades muy distintas y cruciales para su desarrollo. Para ello se debería, primero, dialogar a fondo y de forma constante con los representantes de cada área, y defender mediante leyes actualizadas sus funciones y proyección, tanto en la sociedad peruana como en el extranjero. Las manifestaciones de nuestra cultura deben ser principalmente conocidas y reconocidas por los peruanos. Muestras de nuestra identidad que son la mejor bandera ante el mundo.

8 "Hacen falta acciones articuladas"

ALICIA MORALES

Actriz, gestora cultural

El Mincul surge como necesidad de un país que pretende ser desarrollado, pero lo hace bajo un concepto muy genérico. Hizo y hacen falta líneas directrices que articulen orgánicamente políticas generales de un Estado moderno con las del ministerio, y presentar un todo integrado donde la cultura se entienda como eje fundamental en la conformación de una identidad propia y una visión de país. Era necesario plasmar ese principio rector en acciones que comprendan la articulación entre el ministerio y su antecesor (INC), la creación de un padrón nacional de cultura para trabajar potenciando los recursos, y la estabilidad de un ministro para elaborar una matriz de desarrollo sostenible.

6 "No podemos seguir siendo ignorados"

ALONSO CUETO

Escritor

Yo no le daría ningún consejo inicialmente ni al Ministerio de Cultura ni al ministro de Cultura, Alejandro Neyra, a quien considero una persona de grandes cualidades personales y profesionales. Pero si le exigiría al Estado Peruano que se dé cuenta de que estamos en un país de una cultura riquísima, un país que ha llevado su cultura a todos los rincones del mundo. En este país todo el dinero que se destine a la promoción cultural no es un gasto. Es una gran inversión. El buen cine, los buenos libros, las bibliotecas, las salas de teatro, de música, los programas televisivos que nos muestren nuestra cultura y nos abran las del mundo son las ocasiones que tendremos los peruanos de crecer, de estimarnos a nosotros mismos. Crearemos conciencia, espíritu crítico, capacidad de discernimiento. La cultura es un asunto práctico. El mundo se interesará más por nosotros. Vendrán más visitantes. No podemos seguir perdiendo la ocasión y seguir siendo ignorados a expensas de otros países latinoamericanos que destinan más recursos a su cultura. Cuando uno piensa en todo lo que tenemos, se sorprende de que ningún gobierno haya destinado más recursos a la cultura.

9 "Un ministerio con miedo a actuar"

DIANA GUERRA

Historiadora, gestora cultural

El argumento que más se escuchaba antes del 2010 para sustentar la necesidad de contar con un Ministerio de Cultura en el Perú pasaba por la importancia de tener un lugar en la mesa del Consejo de Ministros. Diez años han pasado para darnos cuenta de que no solo había que estar, sino que había que saber quién ocupa la silla, allado de quién se está sentado y si se te escucha cuando hablas. Necesitamos dejar de ser ese ministerio adolescente con miedo a actuar y con el que nadie parece querer jugar, y pasar a ser el que diseña políticas medulares para el país que queremos ser. Invertir en cultura tiene la misma importancia que invertir en educación: solo se logra ser un país creativo, democrático, inclusivo y con oportunidad para todos cuando se apuesta por ella.

7 "Nació por un capricho presidencial"

CHRISTIAN WIENER FRESCO

Curador, director de ATA (Alta Tecnología Andina)

El pecado de origen del Ministerio de Cultura es que nació más por impulso o capricho presidencial. Su creación era una exigencia de larga data en el sector, incluida en las recomendaciones del Consejo Nacional de Cultura formado en el 2001, cuyos referentes eran experiencias de otros lados en cuanto a desarrollo de políticas culturales y fomento al sector. Pero aquí se priorizó lo burocrático, manteniendo la estructura y presupuesto del INC, antes que definir una política cultural a nivel de todo el Estado y la sociedad. La cultura sigue siendo entendida como algo accesorio y decorativo, y no parte formativa de la nación, además de factor de desarrollo económico, según la Unesco. Por eso lo patrimonial se somete a lo turístico, o la interculturalidad sirve en cuanto destreza inversiones extractivas; no para abrir diálogo a la diversidad. Y las industrias culturales locales pueden ser promovidas, siempre y cuando no alteren el mercado, que continúa siendo ajeno. Urge, por tanto, replantearse qué política cultural queremos y para quiénes, desde el Estado en su conjunto y a través del Ministerio de Cultura como actor central.

10 "Su estructura no corresponde a la realidad"

KARIN ELMORE

Gestora cultural y coreógrafa

Estamos en un momento en el que las nuevas y menos nuevas generaciones de artistas y gestores culturales de todo el país se han articulado en redes y están dispuestas a trabajar con fuerza en la creación de circuitos culturales a escala nacional. Sin embargo la estructura del ministerio ya no corresponde con la realidad y las necesidades del público y de los artistas. Hay que plantear serios cambios en el organigrama del ministerio, empezando por reflexionar si acaso el Viceministerio de Interculturalidad no merecería su propio ministerio con un presupuesto aparte. Y buscar la manera de articular mejor el pasado con el presente, dotando de más recursos a las industrias culturales y las artes, refrescando y activando las DDC, para que funcionen realmente de manera dinámica y moderna. Pensar en generar una relación más estrecha entre artistas y gestores con el área de patrimonio arqueológico y los museos, para que estos sean también centros culturales vinculados con el desarrollo territorial y no solo pensados como museos para el turismo, de espaldas a su población.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

En suma, hemos demostrado la necesidad e importancia del proyecto de ley, para fortalecer la cultura y turismo en el Perú, tal como dijo el **Presidente Fernando Belúnde Terry** *"En la vida democrática, el orden no se crea para que disfruten de él los gobernantes, sino para que la colectividad lo aproveche en beneficio general, en un trabajo creador y profundo"*.

Lima, julio del 2020